



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1188-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Informe N° 1114-2022-SEGE-PRES/UNAM del 21.II.2022, el Informe N° 1046-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 21.II.2022, el Informe N° 423-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.10.2022, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 015-2022, Rec. N° 037161 del 17.10.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 22 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley”; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático.

Que, el Artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; sobre el Bachillerato Automático se precisa en el inciso b. del Art. 5° que “Los estudiantes que iniciaron sus estudios antes del 31 de diciembre del 2015, en la Universidad, acceden en forma automática a la obtención del grado, no estando comprendidos en el artículo 45° de la Ley No 30220, Ley Universitaria”. Asimismo, la octava Disposición Transitoria y Complementaria indica que “Los egresados que hayan ingresado a la Universidad antes del 31 de diciembre de 2015, solo deberán acreditar conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa a nivel básico, conforme a la anterior Ley”.

Que, mediante Informe N° 423-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.10.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 015-2022, Rec. N° 037161 del 17.10.2022, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. KATERINE ROSARIO QUINTINA ORTEGA MOGROVEJO, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 1114-2022-SEGE-PRES/UNAM del 21.II.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera a la Srta. KATERINE ROSARIO QUINTINA ORTEGA MOGROVEJO, con código N° 2008106009.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA** a la Srta. **KATERINE ROSARIO QUINTINA ORTEGA MOGROVEJO**, con código N° 2008106009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
FACIA
DASA
USE
SEGE-UGT
OTT
Interesada
Archivo